

Rad: 158424089001 2019-00083-00

Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la apoderada de la actora allegó el día 5 de mayo del presente año, a las 2:23 horas, a las instalaciones del Juzgado solicitud de terminación del proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2019-00083-00 |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE: | OTONIEL MARTÍNEZ HUERTAS |
| APODERADA: | Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO |
| ASUNTO: | TERMINA POR PAGO, ARCHIVO |
| EJECUTADO: | GUSTAVO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. |

Junio primero (01) de dos mil veintidós (2.022).

Allegada a la secretaria del Despacho solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el archivo del proceso y la entrega del título valor; solicitud coadyuvada por el ejecutante, en virtud de lo anterior, dado que la Dra. Luz Mery Cruz Moreno, en su condición de endosataria en procuración de la letra de cambio objeto de recaudo judicial, manifiesta que se ha cancelado la totalidad de la obligación y la solicitud cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; aunado a que es firmada por el ejecutante, se accederá a la misma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderada por el ciudadano Otoniel Martínez Huertas; contra Gustavo Sánchez Sánchez, radicado con el N° 2019-00083-00, por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio objeto de recaudo judicial.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Ordenar la entrega del título valor objeto de recaudo judicial al ejecutado. Cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 022 FIJADO HOY 02-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24cf99b8d2ec8275204c3b8836f834c57d7e05ed30f0e5539a412aa65e152df0

Documento generado en 01/06/2022 02:30:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**